Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS

Juan de la Huerta Luna escriuano de Rey nuestro Señor Pe.
de Ynuimos que Ayuntamiento de la villa de Aguilla en fin
de los Señores que Aquiente Dicen como en dos de Abril
proximo pasado de este presente año Maestre Sueltia y Regido
de la dicha villa por parte de D. Fran. de Moscoso perez y guzman de la
Regidor enterado de la villa por su nombre de su hijo siguiente
Ynformacion de su nobleza y hidalguia, por la que Aparece
que en la corte y chancilleria de Granada ganada ante los Señores
Alcaldes de dicho tribunal, y despues en grado de Revision y suplicacion
ante Presidente y oydores de la dicha Real audiencia, en Razon
de dicha hidalguia para pleito entre Fiscal de su magestad por
delacion que le fue fecha por Fran. Lorenzo Vecino de la dicha villa
de Marchante, y el dicho D. Fran. de Moscoso perez y guzman de la
y su padre cuando en su nombre y D. Antonio perez de Moscoso y guzmanda
D. Fran. perez de Moscoso y guzmanda D. Joseph perez de Moscoso
y guzmanda y D. Josepha perez de Moscoso y guzmanda su hermana mes
mos Vecinos de la dicha villa que se Mueren y se pusieron al dicho
pleito en la Chancilleria de Granada como hijos legitimos y naturales
de el dicho D. Fran. de Moscoso perez y guzmanda y de D.
Agueda perez de Moscoso Sumayor su muger con su juramento su derecho y
procuradores y curadores ad litem en su nombre y de Maestre y por
los autos parece que en la dicha ciudad de Granada en veinte y tres de
Septiembre de mil seiscientos y setenta y uno, el Señor
D. Jeronimo de Moscoso de la Cueba y Cordoba Presidente de la Real audiencia